



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2019-MPH

Huaral, 20 de mayo de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MPH de fecha 26 de febrero de 2019, El Oficio N° 001-2019-SOMUN-HUARAL mediante el Expediente Administrativo N° 00005-2019 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Huaral.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, así también nuestra Carta Magna en su artículo 2° numeral 2° prescribe como derecho fundamental de la persona la igualdad ante la Ley, sin discriminación alguna, así como en su artículo 26° establece como principio la igualdad de oportunidades en la relación laboral.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 0005-2019 de fecha 02 de enero de 2019 el Sindicato de Obreros Municipales - Huaral presenta su Pliego Petitorio del SOMUN Huaral correspondiente al año 2019, sustentando su petitorio en el Decreto Ley N° 25593 artículos 51° y 53° y el Decreto Supremo N° 010-2003-TR en sus artículos 47°, 49°, 50°, 51° y 54°.

Cabe señalar que el procedimiento de negociación colectiva se sujeta a las normas del régimen de la Ley del Servicio Civil, aplicándose supletoriamente lo establecido en el texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR (segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 30057).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MPH de fecha 26 de febrero de 2019, se resolvió la conformación de la Comisión Paritaria, entre el Sindicato de Obreros Municipales de Huaral - SOMUN y la Municipalidad Provincial de Huaral, para el inicio de la negociación colectiva del Pliego Petitorio para el año 2019.

Asimismo, se designó como Representante Titular del Pliego (Titular) al entonces Gerente Municipal C.P.C. Hernán Lázaro Aquino. Sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2019-MPH de fecha 22 de abril de 2019, se resuelve aceptar la renuncia formulada por el entonces Gerente Municipal; por lo que, es pertinente adoptar las acciones respectivas para continuar con las actividades inherentes a dicha Comisión.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MPH de fecha 26 de febrero de 2019, en el extremo de designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Huaral

Sitio Web: [www.MuniHuaral.gob.pe](http://www.MuniHuaral.gob.pe) – Correo: [mpfhuaral@muniHuaral.gob.pe](mailto:mpfhuaral@muniHuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



*Municipalidad Provincial de Huaral*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2019-MPH

ante la Comisión Paritaria, solo con los nombres de los cargos de los funcionarios, a efecto de iniciar la negociación colectiva del Pliego Petitorio para el año 2019. Consecuentemente, la Comisión Paritaria, entre el **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL – SOMUN** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**, queda conformada de la siguiente manera:

### REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO:(Presidente)

Gerente Municipal

### REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL:

1. Gerente de Administración y Finanzas
2. Gerente de Asesoría Jurídica
3. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
4. Sub Gerente de Recursos Humanos

### REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL (SOMUN):

- |                                    |                                  |
|------------------------------------|----------------------------------|
| 1. Sr. Daniel David Quispe Chipana | Secretario General               |
| 2. Sr. Ever Bernales Pachas        | Secretario de Organización       |
| 3. Sr. Alan Magno Tamara Cueva     | Secretario de Actas y Archivo    |
| 4. Sr. Miguel Álvarez Pinedo       | Secretario de Deportes y Cultura |
| 5. Sr. Luis Pachas Casca           | Miembro Base                     |
| 6. Sr. Lucio Pinedo Romero         | Miembro Base                     |

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
-----  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE